



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 200 -2024-GR PUNO/GR

Puno, .....16 JUL. 2024.....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 2024-0011060, sobre nulidad oficio, del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 06-2024-CS/GR PUNO-1;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 06-2024-CS/GR PUNO-1, adquisición de catamarán, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de las Capacidades Tecnológicas en el Manejo de Cadena Productiva de Trucha en la Región Puno";

Que, como sustento de la declaración de nulidad de oficio, se tiene lo siguiente:  
El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, remite el Informe de Hito de Control Nº 043-2024-OCI/5350-SCC de 31 de mayo de 2024, de fojas 334, como resultado de la revisión al procedimiento de selección Licitación Pública Nº 06-2024-CS/GR PUNO-1, en el que se advierte el incumplimiento de las especificaciones técnicas, y que aun así, se otorgó la buena pro;

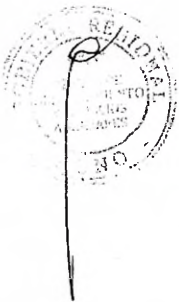
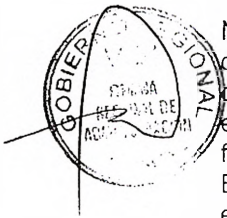
Que, en el Informe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe Nº 2220-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM, se detalla los vicios de nulidad incurridos en el desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 06-2024-CS/GR PUNO-1, como es: De la revisión del expediente de contratación y se advierte que, lo manifestado en el Oficio Nº 000878-2024-CG/OC5350, referente a las situaciones adversas se tiene que; a folios 15 el postor INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C., en las Especificaciones Técnicas de las bases se exige que la pintura sea EPOXICA 2 CAPAS, sin embargo, se ofertó pintura EPOXICA "CAPAS"; asimismo, el postor ofrece los bienes sin cumplir con la norma de fabricación ASTM D2583 PRACTICE FOR CLASSIFYING VISUAL DEFECTS IN GLASS REINFORCED PLASTIC LAMINATE PARTS, el cual ha sido requerida explícitamente en las especificaciones técnicas del bien de las bases integradas, el cual no fue cumplida; de igual forma el literal e) del numeral 2.2.2.1 de las bases integradas, el postor no especifica todas las características técnicas del bien requerido;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. Nº 377-2019-EF, en su artículo 73, numeral 73.2, establece: *"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"*;

Que, de conformidad con el Artículo 44, numeral 44.1, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando (...) contravengan las normas legales, (...), debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...);

Que, los hechos expuestos contravienen el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. Nº 377-2019-EF, en su artículo 73, numeral 73.2; por lo que esta Oficina está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 06-2024-CS/GR PUNO-1, retro trayéndolo hasta la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas;

Que, mediante Carta Nº 211-2024-GR PUNO/ORO/OASA-WHCM, se ha puesto en conocimiento del postor adjudicado Internacional Logistic Group Perú SAC, la pretensión de





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 200 -2024-GR PUNO/GR

Puno, ..... 16 JUL. 2024



la Entidad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección. No obstante que el postor adjudicado fue notificado el 27 de junio de 2024, no formula objeción alguna;

Que, estando al Informe de Hito de Control Nº 043-2024-OCI/5350-SCC, Informe Nº 2220-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-WHCM, se sugiere emitir acto resolutivo declarando la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 06-2024-CS/GR PUNO-1, adquisición de catamarán, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de las Capacidades Tecnológicas en el Manejo de Cadena Productiva de Trucha en la Región Puno";

Que, con Informe Legal Nº 000294-2024-GRP/ORAJ, de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expresa su acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el sentido de declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 06-2024-CS/GR PUNO-1, adquisición de catamarán, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de las Capacidades Tecnológicas en el Manejo de Cadena Productiva de Trucha en la Región Puno"; retro trayéndolo hasta la etapa de admisión, evaluación, y calificación de ofertas;

Estando al Informe Nº Carta Nº 093-2024-CS/LP 006-2024-CS/GR PUNO-1, del Especialista en Contrataciones, Carta Nº 009-2024-GR PUNO-PETT/DE, del Director Ejecutivo del PETT, Informe Nº 0139-2024-GR PUNO/ORA-OASA/EP/WAMCH, del Órgano Encargado de las Contrataciones, Informe Nº 272-2024-GR PUNO/ORA/OASA/FP-MDÑO, de Fiscalización Posterior, Informe de Hito de Control Nº 043-2024-OCI/5350-SCC, del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, Carta Nº 204-2024-GR PUNO/ORA/OASA-WHCM, Carta Nº 211-2024-GR PUNO/ORA/OASA-WHCM, Informe Nº 2220-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-WHCM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe Nº 000256-2024-GRP/ORA, de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal Nº 000294-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído Nº 018245-2024-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la nulidad de oficio, del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 06-2024-CS/GR PUNO-1, adquisición de catamarán, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de las Capacidades Tecnológicas en el Manejo de Cadena Productiva de Trucha en la Región Puno"; retro trayendo el procedimiento hasta la etapa de admisión, evaluación, y calificación de ofertas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, del comité de selección, por la declaración de nulidad a que se refiere la conclusión 1.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL

